



# Asamblea Nacional aprueba Ley de Impuesto a Transacciones en Divisas Extranjeras y Criptomonedas

Por Holland & Knight

El 3 de febrero de 2022 La Asamblea Nacional de Venezuela aprobó la Ley de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (Ley). Esta norma autoriza un nuevo impuesto a las operaciones en divisas extranjeras en bancos y comercios. Las tasas impositivas variarán entre el 2 por ciento y el 20 por ciento, dependiendo del tipo de transacción, y los sujetos involucrados. La Ley solo establece rangos en los que debe estar el porcentaje de la alícuota, pero el valor definitivo que establecerlo el Ejecutivo Nacional. La finalidad principal de la Ley es darle un trato preferencial a la moneda nacional para incentivar su uso y fortalecerla, según lo que se puede observar en la exposición de motivos. En sí mismo, el artículo 4 de la norma establece los sujetos y tipos de transacciones a los que le aplica el nuevo tributo, mientras que el artículo 13 determina cuales son los rangos impositivos.

La norma establece los siguientes rangos para cada tipo de transacción:

- para las personas naturales, jurídicas y las entidades económicas sin personalidad jurídicas que paguen a sus acreedores en moneda extranjera o en criptomonedas o criptoactivos diferentes a la moneda oficial, dentro del sistema bancario nacional, sin intermediación de corresponsal bancario extranjero, se les aplicará una alícuota entre el 2 por ciento y el 8 por ciento, cuyo valor exacto debe ser determinado por el Gobierno.
- en el caso de las personas naturales, jurídicas y las entidades económicas sin personalidad jurídica, deberán pagar entre el 2 por ciento y el 20 por ciento de alícuota por los pagos realizados a sujetos pasivos especiales cuando se realicen con moneda extranjera o en criptomonedas o criptoactivos que no sean emitidos por el Estado. El valor exacto debe ser establecido por el Ejecutivo Nacional.

De manera temporal, el artículo 24 de la Ley establece que para las transacciones mencionadas se impondrá el impuesto del 2.5 por ciento. No obstante, el ejecutivo Nacional tiene el deber de establecer el valor permanente en el futuro cercano dentro de los rangos mencionados. La Ley contempla dos tipos exoneraciones; unas taxativas legales, y otras que puede otorgar el Ejecutivo Nacional mediante decretos de exoneración.

Las exoneraciones taxativas son permanentes e incluyen a:

- la República y demás entes político territoriales
- el Banco Central de Venezuela
- las entidades públicas calificadas como sujetos pasivos, y
- las operaciones cambiarias realizadas por operador cambiario autorizado



Adicionalmente, se debe tener en cuenta que la Ley establece que este impuesto no será deducible del Impuesto sobre la Renta. La Ley contempla otros escenarios en los que es aplicable un tributo de entre el cero por ciento y 2 por ciento para transacciones que involucren sujetos pasivos clasificados como especiales. Sin duda este nuevo impuesto tendrá un impacto en el comercio de bienes y servicios debido a la dolarización de facto que viene sucediendo en la economía Venezolana. La magnitud de su impacto dependerá de los porcentajes permanentes que fije el Ejecutivo Nacional.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

---

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.

---